TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº 4402	FECHA: 19 DIC 2024

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA	
RAZON SOCIAL y/o CONTRATISTA:	MOLVAL TECHNOLOGY SAS
NIT. N°:	901558294-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO CESAR BELTRAN GARZON
C.C. N°:	93.386.132 DE IBAGUE
DIRECCION:	CL 17 N°. 3 -89 BRR CENTRO
CIUDAD:	Ibagué - Tolima
NUMERO DEL PROCESO:	MIN-177-2024

INFORMACION TRIBUTARIA	
RÉGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 22-11-2024 02:30:47PM

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.539.762 en calidad de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO,** de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 01 de enero de 2024, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N°.0460 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024,** quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **MOLVAL TECHNOLOGY SAS, con NIT: N°. 9 0 1 5 5 8 2 9 4-2, Representado Legalmente por: JULIO CESAR BELTRAN GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía Numero **93.386.132 DE IBAGUE ,** quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ELECTRONICOS Y DE SONIDO, REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PISO 10 DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA."**
CLAUSULA PRIMERA-VALOR	**CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($108.466.120) M/CTE. IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS- IVA** Durante la ejecución del contrato y de conformidad a las necesidades que tenga la entidad y de acuerdo a las facturas que presente el contratista, este estará obligado a sostener los precios unitarios ofrecidos en su propuesta. Los interesados deben tener claro a la hora de estructurar su propuesta económica, solamente el valor unitario de cada ítem, porque el presupuesto determinado para el presente proceso

contractual será el mismo al momento de la adjudicación. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

OFERTA ECONÓMICA:

MOLVAL TECHNOLOGY
NIT 901.558.294

ANEXO 3. OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ELECTRONICOS Y DE SONIDO, REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PISO 10 DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA."

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PARLANTE TECHO 8"** Parlante de montaje en techo sin caja Acústica, con transductor de 8" de rango completo de alta calidad que ofrece una claridad excepcional en todo el rango crítico de voz. Transformadores de Baja saturación de 70 V/100 V con bypass de 8 ohms. Conector Euroblock de 4 pines para un facil cableado del sistema. Diseñado para ofrecer una solución efectiva en costo para aplicaciones de refuerzo de voz y música ambiental. Potencia de 6W y cobertura cónica de 100°. Color Blanco.	6	$2.300.000	$13.800.000
2	**AMPLIFICADOR MULTICANAL** Potencia Todos Los Canales Activados 80:200 W Potencia (Todos Los Canales Activados) 40:200 W Potencia (Todos Los Canales Activados) ?0V:200 W Potencia (Todos Los Canales Activados) 100V:200W Sensibilidad De Entrada:1, 23 V (+4 dBu) Máximo Nivel De Entrada:12, 3 V (+24 dBu) Circuito De Salida: Clase D Respuesta De Frecuencias A 8 Ω:20 Hz - 20 kHz, +/- 0, 5 Db Impedancia De Entrada:?> 10 k, equilibrado o no equilibrado Conectores De Entrada: Dos conectores de 3, 5 mm, Dimensiones (Ancho X Alto X Profundo) Mm: 483 x 44 x 377 mm	1	$13.180.000	$13.180.000
3	**PROCESADOR/MEZCLADORA PARA MÚSICA Y VOCEO** (busca personas) 4 canales de entrada mic/línea 4 canales de entrada de línea 4 salidas de zona + 1 salida de música en espera	1	$8.890.000	$8.890.000
4	**CONTROL DE PARED** intuitivo que permite ajustar a medida el sistema en la serie de mezcladores MP-M para música y voceo. Permiten seleccionar la fuente multizona, las escenas y controlar el volumen. Los diseñadores pueden configurar estos periféricos de control para ofrecer al usuario final justo el nivel de control del sistema Que sea necesario. Conexión en cadena con cable CAT5.	1	$2.490.000	$2.490.000
5	**MICROFONO INLAMBRICO** Rango De Frecuencias Portadoras:/534- 598 MHz Alcance:100 m (Nota: El alcance real depende de los niveles de absorción, reflexión e interferencia de la señal de RF) Respuesta De Audiofrecuencia: 20 - 20 kHz Rango Dinámico De Audio: ? Ganancia de sistema a +10/Entrada De Audio:	2	$11.040.000	$22.080.000

CALLE 17 N 3-89
licitaciones.ttys@outlook.com
Celular 3138546796
Ibagué - Tolima

MOLVAL TECHNOLOGY
NIT 901.558.294

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Conector macho miniatura de 4 clavijas (TA4M) impedancia Rf:?50Ω			
6	MICROFONO CUELLO DE GANSO CON CAPSULA CARDIOIDE. 15Pg Cuello Flexible/Base inalámbrica, Batería Recargable, Puertos De Caja USB, Receptor Digital	1	$16.000.000	$16.000.000
7	TABLET CORPORATIVA, La Marca Debe Estar Registrada Internacionalmente (Deben Ser Marcas Reconocidas En El Mercado) - Sistema Operativo: Android 13 O Superior/ IOS 15 O Superior - Procesador: Octa-Core, MediaTek G80 (2x A75 2.0 Ghz + 6x A55 1.8 Ghz) - Pantalla: Mínimo 10" Lcd Ips, Capacitiva, Multitáctil, Con Rotación De 4 Vías- Resolución: 1920 X 1080 (Full Hd) - Memoria RAM: 8 Gb Almacenamiento Interno: 128 Gb, Expandible Hasta 1 Tb Mediante Microsd - Conectividad: Wi-Fi 802.11 A/B/G/N/Ac/Ax, Bluetooth 5.0, Lte/5g (Si Aplica) - Puertas: Usb-C, Jack De Audio 3.5 Mm O Adaptador Usb-C A 3.5 - Batería: 7000 Mah, Con Autonomía De 10 Horas De Uso Continua - Cámara Trasera: 13 Mp - Cámara Frontal: 8 Mp - Localización: Gps integrado O Navegación Por Sim - Certificación: Ip67 Recomendada (Si Aplica) -Audio: Altavoces Estéreo integrados Seguridad: Desbloqueo Mediante Huella Digital, Reconocimiento Facial Y/O Pin/Contraseña - Resistencia: Certificación Ip67 - Certificaciones: Iso 9001, Iso 14001, Energy Star - Cargador, Controladores Y Cables Para Su Funcionamiento Garantía De 3 Años.	1	$2.700.000	$2.700.000
8	ROUTER CORPORATIVO, La Marca Debe Estar Registrada Internacionalmente (Deben Ser Marcas Reconocidas En El Mercado) - Puertas: (4) Lan 10/100/1000 Mbps (Gigabit), (1) Puerto WAN 10/100/1000 Mbps (Gigabit)- Frecuencia: 2.4 Ghz Y 5 Ghz (Dual Band)- Tasa De Señal: 11ac (Wi-Fi 5) Hasta 1200 Mbps (Dinámico) - Antenas: Mínimo 2 Antenas Externas De Alta Ganancia Para Mejor Cobertura - Compatibilidad: 802.11b/G/N/Ac (Wi-Fi 4 Y Wi-Fi 5) - Conectividad inalámbrica: Wi-Fi 5 (802.11ac), Soporte Para Alta Capacidad De Conexión Y Mayor Velocidad De Transferencia - Soporte Para Conexiones inalámbricas De Alta Densidad - Seguridad: Wpa2 / Wpa3, Firewall, Vpn, Control De Acceso Por Mac - Gestión De Cableado: Pasacables Laterales Y Traseros incluidos - Soporte Para Hasta 200+ Dispositivos Simultáneos - Garantía De 3 Años.	1	$220.000	$220.000
9	CABINA DE SONIDO PORTABLE Woofer 8", Tweeter diafragma de baquelita de 1.75", Dimensiones del woofer: 100*2 imán, 50 OZ doble	3	$2.900.000	$8.700.000

CALLE 17 N 3-89
licitaciones.ttys@outlook.com
Celular 3138546796
Ibagué - Tolima

MOLVAL TECHNOLOGY
NIT 901.558.294

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	núcleo, Batería LFP ion litio de 14,8 V/5400 mAh, TWS (true Wireless stereo) Conexión Dual, Función: USB 3.0 / MP3/ Bluetooh 5.0 / Tarjeta TF / Micrófono / Auxiliar, Entrada XLR, Canon mixta, entrada auxiliar 3.5mm, incluye: adaptador de corriente, micrófono alámbrico, bolso para transportarlo			
10	GABINETE DE PISO 19"	1	$2.090.000	$2.090.000
11	EXTENSION ELECTRICA industrial X 30 Metros	1	$998.000	$998.000
			SUBTOTAL	$91.148.000
			IVA	$17.318.120
			TOTAL IVA INCLUIDO	$108.466.120

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $108.466.120

Nota 1: La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems con IVA incluido.

Nota 2: La sumatoria de los ítems será validada solo para escoger la oferta económica para la entidad.

En constancia, se firma en la ciudad de Ibagué a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE	MOLVAL TECHNOLOGY SAS
NO. DEL NIT	901.558.294 – 2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CÉSAR BELTRÁN GARZÓN
C.C. NO.	93.386.132 de Ibagué
DIRECCIÓN DE CORREO	Calle 17 N 3-89 - Ibagué
TELÉFONO	3138546796
CORREO ELECTRÓNICO	licitaciones.ttys@outlook.com
CIUDAD	Ibagué

JULIO CÉSAR BELTRÁN GARZÓN
Representante Legal

CALLE 17 N 3-89
licitaciones.ttys@outlook.com
Celular 3138546796
Ibagué - Tolima

CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	El Contrato, se realizará durante **CINCO (05)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento realizará un único pago al finalizar la ejecución del CIEN (100%) por ciento del contrato, mediante presentación de factura o cuenta de cobro una vez cumplidas las obligaciones contractuales, las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soportes de pago y acta de recibido de los bienes expedida por

	almacén general. Y para cada desembolso como mínimo los siguientes requisitos: a) Factura o documento equivalente. b) Informe de actividades ejecutadas. c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2. Previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: informe único de supervisión aprobado por el supervisor del contrato. •pago de los aportes al sistema de seguridad social • certificación bancaria de la cuenta y número de cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. • certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento.
CLAUSULA CUARTA IMPUESTOS:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) Porciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
CLAUSULA QUINTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	1. informe de supervisión y su anexo. **2.** fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura (régimen común) **4.** Copia del Rut. **5.** oficio remisorio a contratación. **6.** acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**6**. Certificado de entrada de los bienes al almacén general del departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el **SISCON,** previa aprobación de la dirección de contratación. **PARÁGRAFO**

	SEGUNDO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja PAC. **PARAGRAFO SEXTO.** Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO OCTAVO**. El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestre la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes
CLAUSULA SEXTA-GARANTIAS	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y SEIS (6) meses más
Calidad de los bienes a suministrar y correcto funcionamiento de los bienes	X		VEINTE (20%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más

CLAUSULA SEPTIMA-NUMERO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS Numero: 718-000059-51
CLAUSLA OCTAVA-ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
CLAUSULA NOVENA-LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en El Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLAUSULA DECIMA – IMPUTACION PRESUPUESTAL	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR VALOR	AFECTACIÓN
6355	19 DE NOVIEMBRE DE 2024	03-2.1.2.01.01.003.03.02 – 8020	$110.000.000	$ **108.466.120**
CONCEPTO: Maquinaria de informática y sus partes, Piezas y accesorio				

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **LUIS ALFONSO RINCON CASALLAZ- DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DE SERVICIOS** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor. P**ARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO- **DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. **8.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados

entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

 Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PARLANTE TECHO 8" Parlante de montaje en techo sin caja acústica, con transductor de 8" de rango completo de alta calidad que ofrece una claridad excepcional en todo el rango crítico de voz. Transformadores de baja saturación de 70 V/100 V con bypass de 8 ohms. Conector Euroblock de 4 pines para un fácil cableado del sistema. Diseñado para ofrecer una solución efectiva en costo para aplicaciones de refuerzo de voz y música ambiental. Potencia de 6W y cobertura cónica de 100°. Color Blanco.	6
2	AMPLIFICADOR MULTICANAL Potencia Todos Los Canales Activados 8Ω:200 W Potencia (Todos Los	1

			Canales Activados) 4Ω:200 W Potencia (Todos Los Canales Activados) 70V:200 W Potencia (Todos Los Canales Activados) 100V:200W Sensibilidad De Entrada:1, 23 V (+4 dBu) Máximo Nivel De Entrada:12, 3 V (+24 dBu) Circuito De Salida:Clase D Respuesta De Frecuencias A 8 Ω:20 Hz – 20 kHz, +/- 0, 5 dBImpedancia De Entrada:?> 10 k, equilibrado o no equilibrado Conectores De Entrada: Dos conectores de 3, 5 mm, Dimensiones (Ancho X Alto X Profundo) Mm: 483 x 44 x 377 mm	
		3	Procesador/Mezcladora para música y voceo (buscapersonas)4 canales de entrada mic/línea • 4 canales de entrada de línea • 4 salidas de zona + 1 salida de música en espera	1
		4	Control de pared intuitivo que permite ajustar a medida el sistema en la serie de mezcladores MP-M para música y voceo. Permiten seleccionar la fuente multizona, las escenas y controlar el volumen. Los diseñadores pueden configurar estos periféricos de control para ofrecer al usuario final justo el nivel de control del sistema que sea necesario. Conexión en cadena con cable CAT5.	1
		5	MICROFONO INLAMBRICO Rango De Frecuencias Portadoras:/534– 598 MHz Alcance:100 m (Nota: El alcance real depende de los niveles de absorción, reflexión e interferencia de la señal de RF) Respuesta De Audiofrecuencia: 20 – 20 kHz Rango Dinámico De Audio:? Ganancia de sistema a +10/Entrada De Audio: Conector macho miniatura de 4 clavijas (TA4M) Impedancia Rf:?50 Ω	2
		6	MICRÓFONO CUELLO DE GANSO CON CAPSULA CARDIOIDE. 15Pg Cuello Flexile/Base Inalamabrica, Bateria Recargable, Puertos De Caja USB, Receptor Digital	1
		7	TABLET CORPORATIVA, La Marca Debe Estar Registrada Internacionalmente (Deben Ser Marcas Reconocidas En El Mercado) - Sistema Operativo: Android 13 O Superior / IOS 15 O Superior - Procesador: Octa-Core, Media Tek G80 (2x A75 2.0 Ghz + 6x A55 1.8 Ghz) - Pantalla: Mínimo 10" Lcd Ips, Capacitiva, Multitáctil, Con Rotación De 4 Vías- Resolución: 1920 X 1080 (Full Hd) - Memoria Ram: 8 Gb Almacenamiento Interno: 128 Gb, Expandible Hasta 1 Tb Mediante Microsd - Conectividad: Wi-Fi 802.11 A/B/G/N/Ac/Ax, Bluetooth 5.0, Lte/5g (Si Aplica) - Puertos: Usb-C, Jack De Audio 3.5 Mm O Adaptador Usb-C A 3.5 - Batería: 7000 Mah, Con	1

		Autonomía De 10 Horas De Uso Continuo - Cámara Trasera: 13 Mp - Cámara Frontal: 8 Mp - Localización: Gps Integrado O Navegación Por Sim - Certificación: Ip67 Recomendada (Si Aplica) - Audio: Altavoces Estéreo Integrados - Seguridad: Desbloqueo Mediante Huella Digital, Reconocimiento Facial Y/O Pin/Contraseña - Resistencia: Certificación Ip67 - Certificaciones: Iso 9001, Iso 14001, Energy Star - Cargador, Controladores Y Cables Para Su Funcionamiento - Garantía De 3 Años.	
	8	ROUTER CORPORATIVO, La Marca Debe Estar Registrada Internacionalmente (Deben Ser Marcas Reconocidas En El Mercado) - Puertos: (4) Lan 10/100/1000 Mbps (Gigabit), (1) Puerto Wan 10/100/1000 Mbps (Gigabit) - Frecuencia: 2.4 Ghz Y 5 Ghz (Dual Band) - Tasa De Señal: 11ac (Wi-Fi 5) Hasta 1200 Mbps (Dinámico) - Antenas: Mínimo 2 Antenas Externas De Alta Ganancia Para Mejor Cobertura - Compatibilidad: 802.11b/G/N/Ac (Wi-Fi 4 Y Wi-Fi 5) - Conectividad Inalámbrica: Wi-Fi 5 (802.11ac), Soporte Para Alta Capacidad De Conexión Y Mayor Velocidad De Transferencia - Soporte Para Conexiones Inalámbricas De Alta Densidad - Seguridad: Wpa2 / Wpa3, Firewall, Vpn, Control De Acceso Por Mac - Gestión De Cableado: Pasacables Laterales Y Traseros Incluidos - Soporte Para_ Hasta 200+ Dispositivos Simultáneos - Garantía De 3 Años.	1
	9	CABINA DE SONIDO PORTABLE Woofer 8", Tweeter diafragma de baquelita de 1.75", Dimensiones del woofer: 100*2 imán, 50 OZ doble núcleo, Batería LFP ion litio de 14,8 V/5400 mAh, TWS(true Wireless stereo) Conexión Dual, Función: USB 3.0 / MP3 / Bluetooth 5.0 / Tarjeta TF / Micrófono / Auxiliar, Entrada XLR, Canon mixta, entrada auxiliar 3.5mm, incluye: adaptador de corriente, micrófono alámbrico, bolso para transportarlo	3
	10	GABINETE DE PISO 19"	1
	11	EXTENSION ELECTRICA industrial X 30 Metros	1

2. Realizar la entrega de los dispositivos tecnológicos, electrónicos y sistema de sonido de acuerdo a sus especificaciones técnicas, cantidades requeridas y en los tiempos exigidos por la Entidad y la propuesta presentada.
3. Entregar los documentos pertinentes al Almacén General del Departamento del Tolima, para que este realice la correspondiente entrada a almacén.
4. El contratista se compromete a realizar la instalación y la entrega de todos los elementos descritos en el anexo 2.
5. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
6. Suscribir y entregar a la entidad todos los documentos necesarios y

solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto realizar los pagos respectivos.

7. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto de la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega y sin costos adicionales para el DEPARTAMENTO.
8. Responder por la calidad de los bienes que suministra sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado.
b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato.
g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

	DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.
CLÁUSULAS DECIMA TERCERA- EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA QUINTA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA SEXTA- CADUCIDAD	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA-CESIÓN	EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del UNO (1) % del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del DIEZ (10) % del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARAGRAFO SEFUNDO**. En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1) % del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5**. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

4402 - 19 DIC 2024

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
CLAUSULA TRIGESIMA- ACTA DE INICIO	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo: Licitaciones.ttys@outlook.com
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA- FIRMA Y LEGALIZACIÓN:	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los **DOS (2)** días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Johana Arango García - Abogada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	